

RESOLUCION GENERAL NUMERO SEIS

Córdoba, 13 de Noviembre de 2001.

Y VISTA: La necesidad de precisar los alcances del artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°797 de fecha 4/11/2001 (pub. B.O.P. 11/5/2001), que reglamenta el art. 32 de la Ley N° 8837 – Incorporación de Capital Privado al Sector Público - , en lo atinente al plazo concedido a las Cooperativas existentes en la Provincia para la concesión de la distribución y comercialización del servicio público de suministro de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO: I) Que el primer párrafo de la disposición reglamentaria citada reza: “ *El Poder Ejecutivo convocará a las Cooperativas existentes actualmente en la Provincia, a suscribir contratos de concesión, los cuáles deberán encontrarse perfeccionados en un plazo no mayor a los doce (12) meses, computados a partir de la fecha de publicación del presente decreto reglamentario, a cuyo fin cada una de las Cooperativas deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses contados de la misma forma – y con carácter previo a la celebración del respectivo contrato de concesión – la documentación que le sea requerida por el Ministerio de Obras Públicas*”.

II) Que el último plazo establecido en la norma transcrita venció en la víspera, a mérito de la publicación del Decreto N° 797 en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2001.

III) Que la documentación aludida en dicho precepto es la indicada en el Convenio de Adecuación y Transformación del Sector Eléctrico Cooperativo de la Provincia de Córdoba de fecha 8 de mayo de 2001, refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 844 de fecha 11 de Mayo de 2001.

IV) Que ello no obstante, habida cuenta que existen cooperativas que en la actualidad prestan el servicio en determinadas áreas territoriales que no han solicitado la concesión, corresponde emplazarlas a los fines de instar la solicitud de concesión y, asimismo, a la presentación de la documentación requerida. A tales fines, resultan apropiados los plazos de treinta (30) días y noventa (90) días corridos, respectivamente, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. De ese modo se soslaya la posibilidad de afectar la continuidad del servicio sin alterar el plazo previsto para la suscripción de los contratos de concesión.V) Que conforme al artículo primero de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001, “*El Directorio del ERSeP en pleno dictará **Resoluciones Generales** en los casos de*

disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...”.

Por ello y lo dispuesto en los arts. 21 y siguientes de la Ley 8835 -Carta del Ciudadano-,
el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno;

RESUELVE:

Emplazar a las Cooperativas que en la actualidad prestan el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica y que no hubieran cumplimentado los trámites pertinentes con anterioridad, a formular la solicitud de concesión correspondiente en el área territorial que sirven y a presentar la documentación pertinente, indicada en el Convenio de Adecuación y Transformación del Sector Eléctrico Cooperativo de la Provincia de Córdoba de fecha 8 de mayo de 2001, refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 844 de fecha 11 de Mayo de 2001, dentro del término de treinta (30) días corridos y de noventa (90) días corridos, respectivamente, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber a las Cooperativas alcanzadas por la presente resolución y archívese.-

Ing. Carmen Rodríguez
Vicepresidente

Dr. Javier Sosa Liprandi
Presidente

Sr. Walter Scavino
Director

Dr. Eduardo Pigni
Director

Ing. Felipe Rodríguez
Director